



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

178

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

15 MAYO 2019

Lima,.....

VISTOS:

El Memorando N° 1447-2019/INABIF/USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 126-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 257-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1447-2019/INABIF/USPNNA de fecha 26 de abril de 2019 la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, hace de conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano sobre el goce vacacional de la servidora CAP María Ysabel Paredes Espejo, directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno y de la propuesta de encargatura de las funciones de la Dirección del referido CAR al servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, mientras dure la ausencia de la directora titular;

Que, a través del Informe N°126-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 6 de mayo de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano en mérito de la propuesta formulada mediante el Memorandum N° 1447-2019-INABIF/USPNNA, emitió opinión técnica considerando procedente disponer que el servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, asuma la suplencia de las funciones del cargo de la Directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, con eficacia anticipada del 1 al 15 de mayo de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la titular, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 257-2019/INABIF.UAJ de fecha 10 de mayo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de Director del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, al servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 mayo de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la Directora titular;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones del cargo de Directora del referido CAR con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, asuma por suplencia las funciones del cargo de la Dirección del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 de mayo de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP